

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-00677 00 Proceso Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JOSE ADAN RINCON CASTELBLANCO

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que el ejecutado a través de apoderado judicial formula recurso de reposición contra el mandamiento de pago y auto que decreta medidas cautelares, además solicita fijar caución de acuerdo con el artículo 602 del C.G.P. y solicita copia digital de todo el expediente.

Por otra parte, se observa que el demandado no se ha notificado en debida forma del auto de mandamiento de pago calendarado 5 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta el poder otorgado por este se tendrá por notificado de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P. y se ordenará que se contabilice el término con que cuenta el ejecutado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, vencido el cual regrese el proceso al despacho.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, identificado con C.C. No. 1.019.056.882 y Tarjeta Profesional No. 323.211 del C.S. de la J., como apoderada judicial del ejecutado JOSE ADAN RINCON CASTELBLANCO, en los términos y para los fines dentro del mandado conferido, visible a folio 132 de las presentes diligencias.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al ejecutado JOSE ADAN RINCON CASTELBLANCO del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría remítase de forma inmediata copia digitalizada del expediente en su totalidad y de este auto al apoderado judicial del extremo ejecutado.

CUARTO: Por secretaría contabilícese el término que tiene el ejecutado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Vencido el término señalado en el ordinal anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.040 Hoy veintisiete (27) de marzo de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ff91b48da0305210f35c9f349c6800d23a9058eaeab607af6be6e715515083**

Documento generado en 27/03/2023 07:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>